CASO 1 Conc 247

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

Concurso Nº 247 "Defensoría Oficial Penal, Centro Judicial Este, Poder Judicial de Tucumán"

Caso 1

Antecedentes del caso y datos del legajo:

1.- Decreto Apertura de fecha 10 de marzo de 2023 (notificada fehacientemente al imputado en fecha 12 de marzo de 2023), donde constan los siguientes elementos:

Identificación del imputado, Tomás Méndez, DNI 1234567, domicilio Avellaneda 205 Banda del Rio Sali, Tucumán.

Víctima: Juana Gómez, DNI 7654321, domiciliada en Avellaneda 1, Banda de Rio Sali, Tucumán.

Hechos investigados contenidos en el decreto de apertura: Que Ud., Tomás Méndez en fecha 3 de marzo del 2023, a hs. 23.30 aproximadamente, en cercanías del domicilio de su ex pareja, Juana Gómez, en calle Avellaneda 1, Banda Río Salí, la amenazó desde la vereda de su casa, profiriendo gritos solicitándole que vuelva con él para no sufrir ningún mal, a partir de ello la ex pareja quedo con mucho temor.

Calificación legal provisional: Amenazas Simples (Art. 149 bis, primer párrafo CP).

Fiscal a cargo de la Investigación, Ernesto Goyenechea.

2.- Citación a Tomas Méndez a audiencia de formalización de cargos notificada en fecha 18 de marzo de 2023, audiencia fijada para el día 25 de marzo de 2023 a hs. 10.

3.- **Acta y registro audio visual de audiencia** de formalización de cargos donde no asiste Tomás Méndez, concretamente se detalla que a dicha audiencia de fecha 25 de marzo de 2023 a hs. 10, asistió la doctora Fernanda Torres, defensa particular, informando que fue debidamente designada por Tomás Méndez y aceptado el cargo conforme acta que

FACUNDO MAGGIO

Dra. MARIA SOFIA NACUI
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATU

aporta a audiencia, donde informa que su defendido Tomás Méndez no asiste desconociendo los motivos.

En dicha audiencia, el Juez, a pedido del Fiscal, sin oposición de la defensa, declara la rebeldía y captura del imputado por su incomparecencia injustificada (Art. 65.1 NCPPT).

4.- Orden de captura y rebeldía donde en fecha 25.3.2023 se ordena específicamente a la Policía que una vez ubicado el Sr. Tomás Méndez, se ponga al mismo a disposición del MPF (Unidad Fiscal interviniente) al solo efecto de llevar a cabo la audiencia de formalización de investigación y cargos y para definir a través de dicha audiencia su situación procesal.

5.- Procedimiento de detención de Tomás Méndez de misma fecha (25 de marzo de 2023) por la tarde en inmediaciones de defensoría oficial de la Banda de Rio Sali.

Cabe decir que, en dicha fecha, por la tarde, el imputado se presentó en su despacho comunicándole que quería que asuma su defensa, que no tenia dinero (corroborado) para pagar a su defensora, que no se animo a ir a la audiencia a la mañana, y que pedía que Ud. lo asesore.

Fue cuando salía de su despacho que el personal policial de guardia en dicho edificio, quien siempre solicita la identificación de quienes ingresan, advierte la orden de captura en su contra, y lo detiene a la salida en virtud de la orden emitida esa misma mañana por Juez interviniente.

6.- Enterado Ud. de la detención de su defendido, Tomas Méndez, se comunica con la Fiscalía y se le ponen a disposición todos los antecedentes notificándolo de la realización de la audiencia multipropósito a desarrollarse el día siguiente, la cual también es notificado por OGA.

FACUNDO MOGGIO

La evidencia que es puesta a su conocimiento, son todas las circunstancias detalladas en los puntos precedentes y la siguiente.

a.- Denuncia Policial de Juana Gómez de fecha 4.3.2023 que refiere: Quiero denunciar a mi ex pareja, Tomás Méndez porque ayer a horas

3

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

23.30 aproximadamente paso por mi casa en Avellaneda 1, San Miguel de Tucumán, y me grito desde la vereda que sino volvía con él se mataría, que tengo mucho miedo de que se mate, porque es capaz de hacerlo, y además que siga amenazándome porque vive cerca de mi casa y es una persona muy peligrosa. Lo único que recuerdo de como vestía era que estaba todo de negro.

b.- Ratificación de denuncia en MPF, donde expresa ratificar completamente su denuncia policial sin querer agregar nada más.

c.- Captura de pantalla de video de cámara de municipalidad instalada en Avellaneda al 50 donde se ve a un sujeto pasar por la vereda de la casa de Juana Gómez.

d.- Informe nacional de antecedentes de Tomás Méndez, DNI 1234567, sin condena previa ni legajos en trámite en su contra.

e.- Notificación decreto de apertura debidamente confeccionado con todos los requisitos del Art. 157 NCPPT y Citación a Tomás Méndez para audiencia de formalización de cargos a realizarse en fecha 25 de marzo de 2023, ambos correcta y fehacientemente notificados en domicilio Avellaneda 205 y suscripta por el imputado de fecha 18 de marzo de 2023.-

FOLVMDO MACCO

f.- Captura de pantalla de video grabación de pasillos de Defensorías donde se llevo a cabo la aprehensión de Tomás Méndez.

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

7.- Audiencia Multipropósito (control aprehensión/detención, formalización investigación, formulación cargos, medidas de coerción:

Estando Ud. y el imputado presente en ocasión de la audiencia de formalización de investigación debidamente notificada, y estando todas las partes presentes en la audiencia, el Fiscal expone en forma continuada todas sus pretensiones, a saber:

.- Que Se tenga por declarada legal y legítima la detención del imputado, señalando que la misma se llevó a cabo a partir de una orden de captura vigente, conocida por personal de custodia de policía provincial que se encuentra en las inmediaciones de la defensoría pública y llevada a cabo cuando Tomás Méndez salía de entrevistarse con su defensor en la vía pública, concretamente el Policía le pide identificación al ingresar a la defensoría (practica de seguridad llevada a cabo para todos los que ingresan a la defensoría), mientras se entrevista con defensor, el agente consulta a división capturas de policía sobre esta persona y le informan que tiene pedido de detención por captura y lo detiene pacíficamente cuando sale de la defensoría, informándole sobre sus derechos y motivo de su detención.

FACUNDO MACCIO

.- Que se declare formalización de investigación y formulación de cargos conforme el siguiente hecho y calificación:

Que Ud., Tomás Méndez, en fecha 03 de marzo de 2022, a horas 23.30 aproximadamente, paso por el domicilio de su ex pareja, Juana Gómez,

4

Dra. MARIA SOFIA NACU
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

situado en calle Avellaneda 1, de Banda de Rio Salí, y le gritó amenazándola pidiendo que vuelva con ella porque si no se mataría, por lo que aquella quedo con mucho temor por lo sucedido creyendo que puede hacerle daño.

Calificación: Autor del delito de Amenazas Coactivas (Art. 149 bis, segundo párrafo CP).

Evidencia: Señala la evidencia consistente en constancias señaladas precedentemente en puntos anteriores y las que Ud. tiene conocimiento, con el relato circunstanciado de cada una de ellas y valorado como para sostener que la misma es suficiente en forma provisional para admitir el inicio de la investigación penal.

Concretamente informa que la declaración de la mujer es suficiente para dar lugar al inicio de la investigación, y que los cargos contienen los elementos fácticos que contiene la figura, esto es, a través de diferentes manifestaciones, que serán analizadas a lo largo de la investigación, se buscó en la víctima que tenga temor, y quiso obligarla a que vuelva con él para evitar el suicidio de su ex pareja, cuestion que la dejo sumamente preocupada.

Hace referencia a todas las evidencias y señala que seguirá ahondando en la investigación para avanzar a otra etapa de juicio.

Solicita al Juez se admita la tramitación en el plazo ordinario de 6 meses de investigación, señalando faltan medidas como informes psicológicos de la víctima, solicitud de cámaras del lugar y eventuales pericias que puedan realizarse, como así también para que la defensa despliegue su trabajo defensivo.

Luego de ello, y en forma continuada, solicita medida de coerción de prisión preventiva en virtud de considerar que debe imponerse la prisión preventiva de Tomás Méndez, en virtud de los siguientes elementos:

FACUNDO MACCIO

El fiscal sostiene que, existiendo una provisional evidencia de la existencia de un hecho criminal y conexión del imputado con el mismo como sospechoso tal como fue señalado al momento de exponer sobre

Dra. MARIA SOFIA NACUI
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATU

la formulación de cargos a lo que se remite, considera que existen riesgos procesales para pedir la prisión preventiva ello basado en:

.- Riesgo de fuga por falta de arraigo (Art. 236 apartado 1.1. NCPPT): que el imputado no tiene arraigo, porque si bien el mismo tiene domicilio en Avellaneda al 205, vive cerca de la imputada y eso necesariamente implica que no puede seguir allí por el temor que ella tiene, siendo así, en expectativa no tiene arraigo constatado, independientemente de que en el futuro pueda presentar otro domicilio, esta situación la circunscribe en el riesgo del Art.236, apartado 1.1 NCPPT.

.- Riesgo de fuga por características de los hechos (Art. 236 apartado 1.2. NCPPT): El imputado viene siendo imputado por un delito grave en tanto y en cuanto existe una situación de violencia de género, y un temor de la victima de que se encuentre libre, por lo que también se encuentra presente este riesgo y la gravedad de los hechos por tratarse de un caso de violencia de género por lo que se presume que puede fugarse porque es posible recaiga eventualmente una pena efectiva.

.- Riesgo de fuga por comportamiento procesal en esta causa (Art. 236 apartado 1.4. NCPPT): Existe una orden de captura vigente en el presente caso, lo que evidencia un comportamiento en contra de la ley que da sustento a esta presunción de fuga.

.- Riesgo de entorpecimiento por amedrentamiento de testigos (Art. 236 apartado 2.2 NCPPT): Considera que tenemos presente una víctima que ha referido temor, que el imputado a partir de las características de los hechos puede generar temor en aquella y en caso de estar libre dificultar que aquella declare libremente en la causa, lo que atenta contra el normal desarrollo de la investigación, además de una solución del conflicto que imponen las convenciones internacionales en hechos de violencia contra la mujer).

FAUSTO MARCIO

Plazo: En virtud de los riesgos señalados, considera que, siendo evidente que los riesgos determinan la necesidad de que el imputado este sujeto al procedimiento hasta el juicio oral por los riesgos de fuga señalado y para garantizar el libre testimonio de la misma, que aquella se extienda por el plazo de 8 meses, considerando el plazo de la

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

investigación ordinaria, el plazo para llevar a cabo el control de la acusación y la realización del juicio oral.

Teniendo en cuenta todas las pretensiones efectuadas por el representante del MPF, Ud. debe responder.

1.- Si realizaría alguna objeción respecto del control de detención (captura) realizado. En su caso. Desarrolle.

2.- Si el Juez convalidara la detención, desarrolle los planteos que realizaría en relación a la formalización de investigación, de la formulación de cargos y sobre los plazos solicitados para llevar a cabo la investigación, desarrolle los planteos que realizaría al respecto.

3.- Si el Juez convalidara la detención, la formalización de investigación, la formulación de cargos y los plazos de la investigación, desarrolle los planteos que realizaría en relación al pedido de prisión preventiva.

FACUNDO MACCIO

7